





EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM.: 3858/2024 PAS

TIPO DE CONTRATO: OBRAS

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO

TÍTULO: REPARACIÓN DE PAVIMENTOS DEL PASEO DEL MAR ENTRE LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE DE SANTA AGNÉS Y EL DIOUE DEL PUERTO DE SANT

ANTONI DE PORTMANY, IBIZA.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejo de Administración

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.-Justificación de la necesidad y objeto del contrato

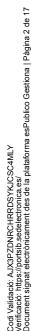
En 2019, Ports de les Illes Balears, ejecutó la reforma parcial de la fachada marítima del Paseo del Mar desde la intersección entre dicho paseo y la calle Santa Agnés hasta la zona de estacionamiento gestionado por Ports IB. Dicha actuación sólo se intervenía sobre el lado mar, dejando la fachada interior sin renovarse.

La intervención que se efectuó mejoró de forma notable el espacio urbano, potenciando los espacios peatonales, dándoles prioridad respecto a los vehículos y mejorando algunos aspectos como es la recogida de aguas pluviales o el alumbrado público.

La justificación de este contrato es la necesidad de finalizar con la renovación de pavimentos de este tramo del Paseo del Mar, una vez finalizadas las obras del margen del lado mar ya que la fachada interior presenta una estética que ha quedado desfasada y la cual se pretende mejorar aportándole el mismo carácter que la ejecutada en el lado mar.

El objeto del contrato consiste en ejecutar las obras del PROYECTO DE REPARA-CIÓN DE PAVIMENTOS DEL PASEO DEL MAR ENTRE LA INTERSECCIÓN CON LA CA-LLE SANTA AGNÉS Y EL DIQUE DEL PUERTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY, redactado por Roger Torregrosa Llorens, Ingeniero de caminos, canales y puertos, colegiado número 32.091 de fecha noviembre de 2023, aprobado técnica y definitivamente el 20/06/2024.









De acuerdo con dicha definición, el objeto del presente contrato se corresponde con el código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea CPV:

45220000-5 de Obras de Ingeniería y Trabajos de Construcción 45233140-2 de Obras viales.

2.-División en lotes

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3b) de la LCSP, el objeto del presente contrato no es susceptible de división en lotes, ya que se trata de la ejecución de un proyecto de obra completa, entendiendo por ésta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y ha de comprender todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

3.-Presupuesto base de licitación y valor estimado

El presupuesto de licitación es de 832.010,09 € IVA excluido, precio del IVA 174.722,12 €, y 1.006.732,21 € IVA INCLUIDO, con cargo a los presupuestos de Ports de les Illes Balears.

| PARTIDA | IMPORTE | IVA | IMPORTE IVA | IMPORTE | IVA |
|-----------------|------------|-----|-------------|--------------|-----|
| PRESUPUESTARIA | EXCLUIDO | | | INCLUIDO | |
| 06OBR2310230-24 | 832.010,09 | | 174.722,12 | 1.006.732,21 | |

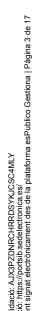
Las anualidades en que se desglosa el presupuesto de licitación son las siguientes:

| ANUALIDAD | IMPORTE | IVA | IMPORTE | DEL | IMPORTE | IVA |
|-----------|------------|-----|------------|-----|------------|-----|
| | EXCLUIDO | | IVA | | INCLUIDO | |
| 2024 | 320.281,44 | | 67.259,10 | | 387.540,54 | |
| 2025 | 511.728,65 | | 107.463,02 | | 619.191,67 | |

El valor estimado asciende a 832.010,09 € que se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto de licitación IVA excluido.

Asimismo, realizadas las oportunas averiguaciones sobre precio de mercado, se ha comprobado que el presupuesto de licitación es el adecuado al precio de mercado.









El contrato NO está cofinanciado con fondos europeos.

3.1.- Sujeción a la tasa de dirección de obra.

Este contrato se encuentra sujeto a la Tasa por dirección e inspección de obras recogida en el capítulo XXVII de la Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el Régimen Específico de Tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que asciende al 4% sobre el precio de adjudicación IVA excluido.

4.-Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de CINCO (5) meses. La fecha prevista de inicio de la obra es octubre 2024.

El inicio del plazo de ejecución del contrato será a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

4.1.- Posibilidad de ampliación del plazo de ejecución.

El plazo de ejecución se podrá ampliar cuando el contratista no lo pueda cumplir por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente, y así lo determine el director de la obra. Para ello, se levantará un acta de ampliación del plazo de la obra donde se indique el nuevo plazo de ejecución.

4.2- Plazo de Garantía

1 año, o el superior que ofrezca el adjudicatario.

5.-Criterios de adjudicación y valoración

| CRITERIOS | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|---|----------------------|
| 5.1CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA: | 70 |
| 5.1.1Precio | 65 |
| 5.1.2Ampliación del plazo de garantía | 5 |









| 5.2CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: | 30 |
|---|----|
| 5.2.1Memoria técnica, constructiva y logística | 15 |
| 5.2.2Diagrama de Gantt. Plan de trabajo | 5 |
| 5.2.3Plan de control de calidad de la obra. | 5 |
| 5.2.4Actuaciones medioambientales | 5 |

Forma de evaluar los criterios:

5.1. Criterios evaluables mediante fórmula:

5.1.1. Precio

Se valorará este criterio hasta un máximo de sesenta y cinco (65) puntos.

A cada una de las ofertas admitidas (Pi) se le asignará una valoración (Vi), en función de la baja porcentual propuesta (bi), de la baja máxima de entre todas las propuestas (bmax) y de la baja media (bmed), que será:

Si bmax \leq (4/3) * bmed: Vi= (bi/bmax)*Vmax

Si bmax> (4/3) * bmed:

para bi≤ bmed : Vi=0,75*(bi/bmed)*Vmax

para bi> bmed: Vi=(0,75+0,25*(bi-bmed)/(bmax-bmed))*Vmax

Siendo Vmax la valoración máxima posible.

Las ofertas que presenten baja negativa serán excluidas del proceso de adjudicación.

La valoración se realizará contando con todas las propuestas excepto las excluidas del proceso de adjudicación.

Bajas desproporcionadas o temerarias:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.









- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5.1.2. Ampliación de Garantía

Se valorarán con hasta un máximo de cinco (5) puntos las ofertas que presenten un plazo de garantía superior al mínimo legal exigible de un (1) año y con un máximo de cuatro (4) años adicionales.

El periodo de garantía total ofertado se expresará en años y devendrá contractual. Durante dicho periodo, el contratista tendrá las mismas responsabilidades y obligaciones que durante el plazo de garantía mínimo exigido por ley.

La valoración se ponderará de la siguiente manera:

| Garantía <u>adicional</u> | Puntos |
|---------------------------|--------|
| 1 año adicional | 1,25 |
| 2 años adicionales | 2,5 |
| 3 años adicionales | 3,75 |
| 4 años adicionales | 5 |









5.2. Criterios evaluables mediante juicio de valor:

5.2.1. Memoria técnica, constructiva y logística:

Se valorará con un máximo de quince (15) puntos.

La memoria detallará el orden de ejecución de los trabajos, la descripción de todas las unidades de obra importantes o complejas del proceso constructivo, la maquinaria y medios auxiliares empleados, así como la justificación de los rendimientos obtenidos y las dependencias entre las diferentes unidades de obra. Máximo 8 puntos.

La memoria analizará los accesos, los suministros más complejos, los vertederos, las instalaciones fijas y auxiliares incluyendo la señalización y zonas de acopio, así como estudios de accesibilidad, desvíos en caso de que se consideren necesarios para el correcto y óptimo funcionamiento del puerto. Definirá los condicionantes externos, climatológicos, etc. Máximo 3 puntos.

La memoria incluirá las medidas necesarias para la minimización de afección a los usuarios. Se analizará la prevención de las afecciones que se podrán dar a lo largo de las diferentes fases de la ejecución de la obra, debiendo ser coherente con los apartados anteriores. Se deben definir y describir todas las medidas y actuaciones propuestas para minimizar dichas afecciones. Se tendrá en cuenta la adecuación de dichas medidas propuestas para la minimización de diferentes interferencias, así como el conocimiento del estado actual, condiciones del entorno, la operativa y sus particularidades. Máximo 4 puntos.

5.2.2. Diagrama de Gantt. Plan de trabajo

Se valorará con un máximo de cinco (5) puntos.

El diagrama reflejará con claridad los plazos parciales de ejecución de las principales unidades de obra a ejecutar, indicando los hitos de finalización de éstas. Incluirá una valoración económica referida al PEM de proyecto.

Se valorará el grado de detalle de las propuestas, su representación gráfica y su coherencia con los aspectos detallados en el resto de los apartados de la memoria









constructiva. Se deberá detallar el diagrama espacio-tiempo en función de las distintas unidades de obra.

El programa de trabajo presentado devendrá contractual.

Extensión máxima del documento: 2 páginas DIN A3 o un formato superior equivalente.

5.2.3. Plan de control de calidad de la obra.

Se valorará con un máximo de cinco (5) puntos.

El licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar, por su parte, la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario. Para ello deberá presentar un breve plan de control de calidad específico para la obra que incluirá al menos los siguientes aspectos:

- Metodología para comprobar que las características técnicas de los productos, equipos y sistemas suministrados satisfacen lo exigido en el proyecto.
- Definición de los criterios establecidos para el control de los suministros, ya sean mediante distintivos de calidad y evaluaciones de idoneidad técnica o ensayos
- Métodos y procedimientos que se contemplen en las evaluaciones técnicas en la ejecución de la obra
- Definición de las comprobaciones y pruebas de servicio previstas en el proyecto y exigidas por la legislación aplicable
- Propuesta de metodología para la recopilación de documentación de control realizado y verificado conforme con el proyecto, anejos y modificaciones, la documentación debe estar continuamente a disposición de la Dirección Facultativa

5.2.4. Actuaciones medioambientales

Se valorará con un máximo de **cinco (5)** puntos.

El licitador deberá presentar un programa de gestión ambiental aplicable a la obra y metodología para su ejecución, vigilancia y seguimiento.









Los apartados 1, 3, 4 y 5 se presentarán en un único documento de extensión máxima treinta páginas (30) DIN A4. Las páginas de título e índice, en caso de que se añadan, no se contabilizarán a efectos de extensión del documento.

- Letra Arial tamaño 11 o composición similar
- Márgenes mínimos de 2 cm o composición similar

No se valorará el contenido de este apartado si excede el número de páginas indicado.

Darán lugar a la <u>exclusión de la licitación</u> los siguientes supuestos:

- Las propuestas en las que falten más de dos apartados de los indicados anteriormente en los criterios evaluables mediante juicio de valor.
- Las ofertas de cuya documentación presentada se deduzca que el licitador no podrá cumplir alguna de las condiciones establecidas en los pliegos.

Se puntuarán con cero (0) puntos el conjunto de los criterios evaluables mediante juicio de valor, aquellas propuestas técnicas que no alcancen una puntuación mínima de quince (15) puntos en el sumatorio de todos los criterios evaluables mediante juicio de valor.

En la fase de valoración de este criterio se podrán solicitar a los licitadores las aclaraciones que se estimen convenientes, no obstante, no podrá aportarse nueva documentación, sino, únicamente, aclarar la información ya aportada previamente.

El contenido global de la oferta técnica evaluable mediante juicio de valor se incorporará al contrato y se considerará incluido en la oferta económica del licitador, no dando lugar, en ningún caso, a un aumento de presupuesto. Así mismo, tendrá la consideración de condiciones especiales de ejecución que, de no cumplirse, darán lugar a las penalizaciones que establece la Ley.

6. Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Los licitadores deberán indicar en la declaración responsable por qué condición especial de ejecución social de las relacionadas a continuación ha optado (a, b, c o d) y el adjudicatario deberá acreditar su cumplimiento:









a) Fomento de la contratación femenina

Esta condición se introduce para promover la incorporación de la mujer en el mercado laboral, especialmente en aquellos sectores donde se encuentra infrarrepresentada. Y se relaciona con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) nº5: Igualdad de género, de la Agenda 2030.

La introducción de este criterio favorece también una mayor igualdad entre géneros, que es uno de los objetivos fundamentales.

La plantilla que ejecutará el contrato tiene que estar compuesta al menos por un 20% de mujeres. En caso de que la plantilla inicial no lo estuviera, deberán contratarse mujeres para cubrir las eventuales bajas que surgieran hasta alcanzar al menos un índice de ocupación femenina para el sector según los datos publicados por el INE a fecha la contratación.

Las mujeres que se contraten deberán tener, al menos, las mismas condiciones laborales que la persona que sustituya en términos de salario y tipo de contrato.

Se debe presentar una declaración responsable de los licitadores indicando el número de mujeres que se pretende adscribir, el tipo de contrato y la duración de los mismos.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá presentar la Relación Nominal de Trabajadores donde se indiquen las mujeres contratadas.

b) Estabilidad en el empleo

Esta condición se introduce para promover la adscripción al contrato de personal con unas condiciones laborales favorables, que permitan reducir la temporalidad en el mercado laboral. Y se relaciona con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) nº8: Trabajo decente y Crecimiento económico, de la Agenda 2030.

Se establece como condición especial de ejecución que deberá mantenerse la plantilla que en un principio se adscribe al contrato sin perjuicio de que, previa justificación, puedan producirse bajas en la misma que deberán ser cubiertas en el plazo de 15 días como máximo por una persona que tenga, al menos, la misma categoría laboral y condiciones salariales.









A través de esta condición se busca contribuir a la reducción de la temporalidad entre la plantilla que ejecutará el contrato, favoreciendo la estabilidad laboral de la plantilla y asegurando que se respetan las condiciones salariales en las sustituciones.

Se debe presentar una declaración responsable de los licitadores indicando el porcentaje de contratos indefinidos.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá presentar la Relación Nominal de Trabajadores donde se indique qué contratos son indefinidos.

c) Contratación de personas en desempleo

Esta condición se introduce para favorecer la adscripción al contrato del mayor número de personas, favoreciendo la reducción del desempleo. Y se relaciona con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) nº8: Trabajo decente y Crecimiento económico, de la Agenda 2030.

Se establece como condición especial de ejecución que en caso de que se debiera contratar a alguna persona para la ejecución del contrato, se dará prioridad a aquellas inscritas como demandantes de empleo. En caso de que no se encontraran personas con dichas características, podrá contratarse otro colectivo previa justificación ante el órgano de contratación.

A través de esta condición se busca contribuir a la reducción del índice de paro existente.

Se debe presentar una declaración responsable de los licitadores indicando el número de personas adscritas al contrato y sus jornadas laborales.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá presentar la Relación Nominal de Trabajadores donde se indiquen los contratos y su duración.









d) Formación de la plantilla que ejecutará el contrato

Esta condición se introduce para favorecer la formación de la plantilla que ejecutará el contrato. Se relaciona con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) nº4: Educación de Calidad, de la Agenda 2030 y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) nº 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de la Agenda 2030.

Se establece como condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria deba ofrecer una formación de un mínimo de 20 horas a la plantilla adscrita a la ejecución del contrato en, al menos *dos* de los siguientes temas:

- Emergencias y Primeros auxilios.
- Riesgos asociados al entorno portuario.
- Comunicación inclusiva.

La formación deberá llevarse a cabo en los primeros 3 meses de ejecución del contrato.

A través de esta condición se busca impactar positivamente en el desempeño del contrato y reforzar el desempeño de las personas que lo están desempeñando, que pueden ver reforzadas sus posibilidades de estabilización o inserción en el mercado laboral en el futuro.

Se debe presentar una declaración responsable de los licitadores indicando las horas y temas de formación.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá presentar un registro firmado donde se acredite la asistencia de la plantilla que ejecuta el contrato a la formación, además de un documento firmado por la persona que imparta la formación donde consten los temas abordados y la duración.

7. Aptitud y capacidad

Podrán presentarse a la licitación las personas jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.









Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8. Habilitación profesional

La legalmente requerida para ejecutar el objeto del contrato.

9. Criterios de solvencia

Clasificación exigida para acreditar la solvencia según el Artículo 25 del RD 1098/2001 en el que se establecen los grupos y subgrupos a considerar para la clasificación de los contratistas.

| Grupo | Subgrupo | Categoría | Denominación |
|-------|----------|-----------|---|
| G | 6 | 2 | Viales y Pistas sin cualificación específica |

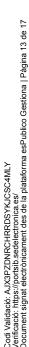
La clasificación es obligatoria y acredita la solvencia técnica y profesional y económica financiera del licitador.

9.1. Concreción de las condiciones de solvencia:

9.1.1. Medios personales:

Como mínimo se deberán adscribir los siguientes medios personales:









| MIEMBROS EQUIPOS | FUNCIÓN | TITULACIÓN EXIGIDA, (aceptándose equivalentes) | EXPERIENCIA (años) | DEDICACIÓN |
|---------------------|-----------------|--|-----------------------|---|
| 1 jefe de obra | Jefe de obra | Ingeniero de caminos, canales y puertos, ingeniero técnico de obras públicas o grado en ingeniería civil | | La dedicación media será del 50% de su jornada laboral. Este porcentaje es una media a lo largo de todo el contrato, pudiendo por necesidades de la obra existir puntas de trabajo que requieran una mayor dedicación |
| 1 encargado | Encargado | | 3 años | La dedicación será del 100% de su jornada laboral. |

<u>En fase de licitación</u>, se deberá aportar el Anexo 7 cumplimentado y firmado, que indique que se compromete a asignar el personal necesario para ejecutar el objeto del contrato.

Acreditación por el propuesto adjudicatario:

- Listado del personal asignado a la obra, junto con la documentación acreditativa de su título académico, experiencia, certificados de colegiación y autorizaciones correspondientes, en su caso. Currículo del personal propuesto que deberá contar con la experiencia mínima exigida.
- La experiencia del equipo técnico asignado se acreditará mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente cuando el promotor sea una entidad pública, o cuando el promotor sea un sujeto privado, mediante una declaración de la empresa contratante de haber realizado y facturado trabajos similares al objeto de la obra en los últimos años. Deberá constar la denominación del contrato, el importe de adjudicación, la duración, fechas de inicio y fin de los trabajos y la conformidad de su ejecución con las condiciones contratadas.









9.1.2. Medios materiales:

El adjudicatario debe disponer de los medios materiales necesarios para ejecutar el objeto del presente contrato.

-Seguro de responsabilidad civil:

El adjudicatario debe disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra eventuales daños a terceros por un importe mínimo asegurado del doble del valor estimado del contrato, vigente hasta el fin de plazo de finalización de la obra para garantizar la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

<u>En fase de licitación</u>, se deberá aportar el Anexo 7 cumplimentado y firmado, que indique que se compromete a asignar los medios materiales necesarios para ejecutar el objeto del contrato, así como el seguro de responsabilidad civil.

<u>Acreditación por el propuesto adjudicatario:</u> Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y el último recibo de pago de la misma, en el que consten los importes y riesgos asegurados, y la fecha de vencimiento del seguro.

10. Penalidades

10.1. Régimen obligatorio de penalidades.

-Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral del artículo 201 LCSP.

Se impondrá la penalidad hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato IVA incluido.

- Incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

Se impondrá la penalidad hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato IVA incluido.

- Impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con lo que establece el art.217.3.

Se impondrá la penalidad hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato IVA incluido.







Ports IB

10.2. Régimen potestativo.

Penalidades por demora en la ejecución.

Si no se indican penalidades específicas se aplicarán las del art. 193.3 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento, bien del plazo total, bien de las previsiones mensuales del Programa de Trabajos o de los plazos parciales establecidos en el plan de obra adjunto al Acta de Comprobación de Replanteo y/o modificaciones posteriores aprobadas por la Dirección de Obra, PortsIB, se aplicará una penalización diaria en proporción al 0.5% (+IVA) del precio del contrato por cada día natural de demora.

En el caso de que las demoras ocasionadas generen costes adicionales para PortsIB, se repercutirán, además, los gastos generados.

El máximo de la penalización será el previsto en la LCSP.

Otras penalidades:

Para el caso de ejecución defectuosa de alguna de las prestaciones objeto del contrato hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato IVA incluido.

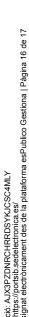
Para el supuesto de incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales que se hubieran establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato IVA incluido.

Para el supuesto de incumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución: hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato IVA incluido.

Obligación de información relativa a los pagos a las subcontratistas o suministradoras a efectos de comprobar el cumplimiento de estos pagos en los términos establecidos en el art. 217 de la LCSP: hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato IVA incluido.

Condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental: hasta un









10% del precio de adjudicación del contrato IVA incluido.

Para el caso de incumplimiento parcial de las prestaciones objeto del contrato hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato IVA incluido.

Por infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación se impondrán las siguientes penalidades: hasta un 50% del precio de adjudicación del contrato IVA incluido.

Para el supuesto de incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación se impondrán las siguientes penalidades: hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato IVA incluido.

La no entrega o entrega incompleta de los informes o documentación requerida por el responsable del contrato al contratista para el efectivo control de la ejecución del contrato. Se impondrán las siguientes penalidades: hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato IVA incluido.

11. Causas específicas de modificación del contrato

| MODIFICACIONES PREVISTAS: | NO |
|---------------------------|----|

12.- Causas específicas de resolución del contrato

Incumplimiento de las obligaciones siguientes, que se califican como esenciales a efectos del art. 211.1.f), además de las señaladas en la letra F.5, en la letra M y en cláusula 27.1:

Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte características que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (art. 122.3 LCSP).

Incumplimientos previstos en el artículo 215.3 de la LCSP en relación con la subcontratación.

Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral previstas en el contrato.







Otros: El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la obligación principal del contrato.

13.- Responsable del contrato

Se designa como responsable del contrato a los efectos del artículo 62 LCPS a Laura Díez Balbás, ICCP, técnico del Servicio de Proyectos y Obras que ejercerá asimismo la dirección facultativa de la obra.

A la fecha de la firma digital del documento

Propone: Laura Díez Balbás (ICCP técnico del Servicio de Proyectos y Obras) Visto Bueno: Juan Carlos Plaza Plaza (Jefe del Servicio de Proyectos y Obras)

Aprueba: Francisco José Villalonga Cañellas (Gerente)

Codi Validació: AJX3PZDNRCHRRDSYKJCSC4MLY Verificació: https://pontsib.sedelectronica.es/ Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 17

